



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veinticinco (25) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovido por **LUZ ALBANI TABARES RIOS** en contra de WILSON ARLEY GARCIA VELEZ e ILDUARA JUDITH VALENCIA HINCAPIE, y en el que se integró el contradictorio con la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en calidad de tercera coadyuvante, encuentra el despacho que, por auto del 24 de febrero de 2020 (Fl.62), se fijó el 09 de julio del mismo año, a la 01:30pm.

Pese a lo anterior, el despacho advierte que, de conformidad con lo indicado en el **Decreto 806 de 2020**, la diligencia antes descrita deberá llevarse a cabo virtualmente, siendo imposible para el despacho agotar todas las diligencias que habían sido programadas, con ocasión al trámite que debe imprimirse bajo rito de la virtualidad.

En glosa de lo anterior, lo procedente será reprogramar las AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TÁMITE y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para que tengan lugar el **MIÉRCOLES, OCHO (08) DE JULIO DOS MIL VEINTE (2020) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30am)**, a través de la plataforma virtual Teams de Microsoft.

Para los anteriores efectos, y dentro de los próximos tres (3) días, el apoderado de cada una de las partes deberá allegar al correo electrónico del despacho (j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) copia del **documento identidad** de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (cédula y tarjeta profesional de los abogados, partes, testigos, peritos, etc).

Adicionalmente deberán indicar el número de teléfono **celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual cada sujeto participara de la diligencia antes descrita, respecto de la que, se insta a las partes y a los apoderados con el fin de que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social.

En caso de que alguno de los sujetos procesales no pueda concurrir a la realización de la diligencia antes descrita, favor comunicarlo lo antes posible a través de la dirección de correo electrónico enunciada en las líneas que anteceden.

NOTIFIQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.056 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 26 de junio de 2020 a las 08:00am.

Carolina Henao V.

Carolina Henao Valdés

Chv!